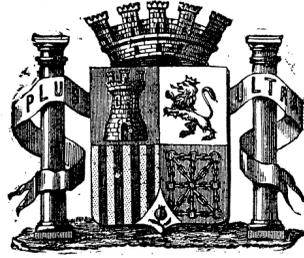


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (Madrid, Provincias, Ultramar, Extranjero), duration (Por un mes, Por tres meses, Por un año), and price in Escudos and Milésimas.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, Vengo en trasladar á D. Joaquín María Casaldueiro, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, á igual plaza de la de Valencia, vacante por haber sido nombrado Magistrado de la de Madrid D. Eugenio Santin de Quevedo.

Como Regente del Reino, Vengo en trasladar á D. Fernando Donderris, Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, á igual plaza de la de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. José Vazquez Bugueiro.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para la Presidencia de Sala de la Audiencia de Albacete, vacante por traslación de D. Fernando Donderris, á D. Hermenegildo Gorria, Magistrado de la de Barcelona.

Como Regente del Reino, Vengo en promover, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á la Presidencia de Sala de la Audiencia de Valladolid, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Armeiro, á D. Casimiro Grau, Magistrado de la de Burgos.

En las Audiencias de Madrid, Barcelona, Coruña, Granada, Sevilla, Valladolid y Zaragoza dos Relatores y dos Escribanos de Cámara; y en las Audiencias de Albacete, Burgos, Cáceres, Santa Cruz de Tenerife, Mallorca y Oviedo un Relator y un Escribano de Cámara.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL.

para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial (1).

(Conclusion.)

Con las cuotas de la clase 6.ª

Table listing various professions and their corresponding tax rates under the 'Clase 6.ª' category.

Con las de la clase 7.ª

Table listing various professions and their corresponding tax rates under the 'Clase 7.ª' category.

NÚMERO 5.º

TARIFA DE PATENTES.

Industrias sujetas á base especial de poblacion.

AGRUPACION 1.ª

Cuotas individuales.

Table detailing patent fees for various industries, grouped by population size and specific trade categories.

AGRUPACION 2.ª

Cuotas individuales.

Table detailing patent fees for various industries, grouped by population size and specific trade categories.

SIN LA BASE DE POBLACION.

Tratantes y negociantes en ganado.

Table detailing patent fees for traders and dealers in livestock.

PRIMERA CLASE.

Table detailing patent fees for various types of goods and services under the first class.

mercios y demás establecimientos industriales que se hallen matriculados en la tarifa 2.ª, y satisfagan el 2 1/2 por 100 sobre sus asignaciones, sueldos ó retribuciones personales.

SEGUNDA CLASE.

Table listing various goods and services under the second class of patent fees.

NOTAS. 1.ª El mercader de la segunda clase que acumule la venta de diferentes artículos de los que comprende cada número pagará la cuota mayor que corresponda al género ó artículo más gravado; pero el mercader de la primera clase pagará además el 25 por 100 de cada una de las cuotas que correspondan á los artículos en que también especule cuando acumule diferentes, según el párrafo anterior.

Espectáculos en ambulancia.

Table detailing patent fees for various types of entertainment and public spectacles.

Fabricacion de aguardientes en ambulancia.

Table detailing patent fees for the production of spirits in mobile settings.

NÚMERO 6.º

TABLA DE EXENCIONES.

Relacion expresiva de las exenciones que se conceden del pago de la contribucion industrial. 1.ª Los funcionarios públicos y empleados con sueldo ó retribucion pagada por el Estado ó por los fondos comunes de las provincias ó pueblos cuando se dediquen á los asuntos de oficio.

(1) Véanse las GACETAS de los días 26 al 31 del mes próximo pasado, y 1.ª y 2.ª del actual.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 9 de Octubre de 1867, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la línea férrea de ferrocarril de Ponferrada á Lugo, y sección de Leitariegos á Cangas de Tineo, presupuestas en la cantidad de 267.754 escudos 381 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviado ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 30 escudos.

Madrid 30 de Marzo de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la línea férrea de ferrocarril de Ponferrada á Lugo, y sección de Leitariegos á Cangas de Tineo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en escudos y milésimas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general del Tesoro público.

Nota de los 20 premios mayores y su localización en el sorteo de 2 de Abril de 1870.

Table with 3 columns: Premios, Escudos, Administraciones. Lists 20 prizes with amounts and locations like Granada, Puentesareas, Badajoz, etc.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1863, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y el cinco de 30 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado salir agraciadas las siguientes:

- Doña Ramona Mateo, hija de D. Manuel, Miliciano nacional de Montoro, muerto en el campo del honor.
Doñcellas.
Micaela Carrillo y Fraile de Tomás, del Hospicio.
Antonia Jimenez de Manuel, del Colegio de la Paz.
Juana Fernandez de Manuel, de id.
Luisa de P. José de Jerónimo, de id.
Dolores Rodriguez de Donato, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de Abril de 1870.

Table with 2 columns: Premios, Escudos. Lists prizes and amounts for a lottery.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la planta baja inferior del edificio titulado de los Consejos con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y con las debidas solemnidades se hará después un día sorteo especial para adjudicar un premio de 2500 escudos entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 30 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se exhibirá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los premios premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 2 de Abril de 1870.—P. O., Secades.

Dirección general de Administración militar. Ignorándose el paradero de D. José María Gijón, contratista que fué en el ejército de África, se le avisa por medio de este anuncio para que se presente en esta Dirección general á enterarse de un asunto que le interesa.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona. Por acuerdo de esta Dirección general se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja del 20 por 100 del precio de su tasación, el arrendamiento del olivar de la Flamenca, perteneciente al Patrimonio que

fué de la Corona en Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar en este centro directivo y en la Administración de aquel Sitio el día 6 del próximo mes de Abril, á la una y media de su tarde.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 29 de Marzo de 1870.—El Director general, en comision, Camilo Labrador.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca nuevamente á pública y doble subasta la venta de 536 fanegas, 11 celemines y dos cuartillos de trigo en lotes de 50 fanegas, y 130 fanegas, 10 celemines y tres cuartillos de avena en dos lotes, existentes ambos granos en los almacenes de la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar en este centro directivo y en aquella Administración el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 29 de Marzo de 1870.—El Director general, en comision, Camilo Labrador.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca nuevamente á pública y doble subasta la venta de 300.000 ladrillos mayores y 5.000 delgados, divididos en lotes de 4.000, 5.000 y 10.000 los primeros, y en dos de 3.500 los segundos, con la rebaja de 200 milésimas de escudo en cada 100 de ladrillos del precio en que han sido tasados; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, donde existen, el día 8 del próximo mes de Abril, á la una y media de su tarde.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 29 de Marzo de 1870.—El Director general, en comision, Camilo Labrador.

Se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja de un 20 por 100 del precio de su tasación, el arrendamiento de los tejares del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Dirección general y en la Administración de aquel Sitio el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 29 de Marzo de 1870.—El Director general, en comision, Camilo Labrador.

Se vende en pública subasta en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez la hoja de morera que producen los árboles que existen en diferentes puntos de aquel Sitio, dividida en lotes, siendo preferible la proposición que se haga en su totalidad; estando señalado el día 8 del mes actual, á las doce de su mañana, para que tenga lugar dicho acto, en cuyo punto se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 1.º de Abril de 1870.—El Director general, en comision, Camilo Labrador.

Tesorería Central de la Hacienda pública. Donos del Tesoro. El día 4 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el coupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.431 al 1.438.

Madrid 2 de Abril de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 5 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el coupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.439 al 1.535.

Madrid 2 de Abril de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 3 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 239 al 253.

Madrid 2 de Abril de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 5 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el coupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.439 al 1.535.

Madrid 2 de Abril de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 3 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 239 al 253.

Madrid 2 de Abril de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 5 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el coupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.439 al 1.535.

Madrid 2 de Abril de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Sección y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franquico en 1.º de Abril de 1870.

Table with 3 columns: Numeros, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations like Puemplayeno, Cartagena, Zaragoza, etc.

Madrid 2 de Abril de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Gobierno de la provincia de Toledo. Con arreglo á lo que dispone el reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1863, el día 4.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar ante mi autoridad, acompañado de un Diputado provincial y del Secretario de este Gobierno, la subasta para rematar el servicio del Boletín oficial durante el año económico de 1870 á 71, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate.

La contrata será por todo el año económico de 1870 á 1871, con obligación de continuarla, si no estuviese aprobada la subasta para el siguiente año, hasta que verifique la aprobación entre el nuevo empresario á cumplir con su obligación.

El remate empezará por la lectura del presente pliego. Las proposiciones deberán presentarse al Presidente á la vista del público en el plazo de 15 minutos, cuyos pliegos se numerarán por el Presidente en el orden que se le hayan presentado, despues de exigir que el interesado publique la subasta.

Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningún motivo ni pretexto.

Trascurridos dichos 15 minutos, se procederá á la lectura de los pliegos por el orden que fueren presentados. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación oral entre los autores de ellas por 10 minutos, quedando adjudicado el servicio á favor de la proposición más ventajosa para los fondos provinciales; entendiéndose que el remate es á riesgo y ventura, y con renuncia de toda acción y pretensión.

A toda proposición se acompañará el documento que acredite haberse consignado en la Tesorería de provincia en metálico ó efectos de la Deuda del Estado al precio de cotización el 10 por 100 de la suma por que sale á remate este servicio, cuyo depósito provisional aumentará hasta el 20 por 100 de la cantidad en que quede subastado como fianza definitiva por todo el tiempo que dure el contrato la persona á cuyo favor sea adjudicado.

Se exceptúa de esta obligación al actual contratista, caso de presentarse como licitador, por tener mayor suma depositada al presente en garantía del contrato.

Podrán hacer proposiciones en la subasta de dicho periódico las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfacción de este Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

El tipo máximo para la subasta del citado periódico lo será el de 2.600 escudos, debiendo los licitadores expresar en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de . . . , propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Toledo los domingos, martes, jueves y sábados de todo el año económico de 1870 á 1871, retribuido por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores, por la cantidad de . . . escudos.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta.

Toledo 30 de Marzo de 1870.—Cayo Lopez Fernandez, T-35

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real. En cumplimiento de lo que se dispone en las reales órdenes de 18 de Agosto de 1857, 7 de Marzo de 1860 y 17 de Enero de 1863, se anuncia al público la subasta del servicio de bagajes de esta provincia, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate.

El tipo señalado por la Diputación provincial será el de 6.000 escudos por todo el expresado año.

La subasta se verificará en el Gobierno de esta provincia el día 1.º de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la forma prevenida en la disposición 6.ª de la real orden de 17 de Enero de 1863.

Para tomar parte en la subasta se hace indispensable consignar 600 escudos en la Caja de Depósitos.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados arreglados al modelo que al final se inserta, acompañando á ellas la respectiva carta de pago en que conste haberse hecho el depósito, sin cuyo requisito no será admitida ninguna de aquellas.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto nueva licitación por espacio de media hora entre los autores de ellas por medio de puja á voz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , que reúne cuantas circunstancias convienen para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes de la provincia de Málaga durante el año económico que principiará en 1.º de Julio de 1870 y terminará en 30 de Junio de 1871, con sujeción en un todo á las condiciones publicadas con fecha 30 de Marzo de este año, por la cantidad alzada de . . . (en letra) escudos.

(Fecha y firma del interesado.)

Málaga 30 de Marzo de 1870.—El Gobernador, Presidente, Manuel Somoza.—Por acuerdo de la Diputación provincial, el Secretario, José G. de la Vega. M-430

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta capital y su calle de San Hermenegildo, núm. 40 moderno, manzana núm. 607, tasada en 8.307 escudos 30 milésimas, á rebajar cargas. El remate tendrá lugar el día 23 del mes actual, y hora de las dos, en el local del Juzgado, casa de la Bolsa, piso principal.

Madrid 14 de Abril de 1870.—El Escribano, Luis Escobar. X-634

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refundada por el Escribano D. José Perez Martinez, en autos ejecutivos principiaos en el suprimido Juzgado de Guerra de esta plaza, é ignorándose quienes sean y donde residan los herederos de D. Juan Fernandez Garcia y D. Camilo Saavedra y Peraza, demandados en dichos autos, se hace saber que en ellos se dictó la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 23 de Mayo de 1868, los Excmos. Sres. Conde de Cheste, Capitan General de los ejércitos nacionales y del distrito de Castilla la Nueva, y D. Gregorio María Hurtado y Roig, Auditor de Guerra del mismo distrito; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por Doña Isabel de Carranza con D. Salustiano Storeh, D. Isidoro Valls y Beltrán de Lis, D. Manuel Rovira y Jimenez, D. Cándido Saavedra y D. Juan Fernandez de Torres, sobre pago de 23.500 rs., intereses y costas causadas y que se originen; y

Resultando que despachada ejecución por la suma citada de 23.500 rs., intereses devengados hasta 7 de Abril de 1868 y costas, y se requirió de pago á los deudores, excepto á D. Manuel Rovira por haber fallecido; y por no haberla satisfecho se le embargó la parte que les corresponde con arreglo á la ley, como Oficiales del ejército, citados en remate:

Considerando que dichos D. Salustiano Storeh, Don Isidoro Valls, D. Camilo Saavedra y D. Juan Fernandez de Torres no se han opuesto á la ejecución, por lo cual se les ha acusado la reuella por la parte actora:

Vistos los artículos 959, 960 y 961 de la ley de Enjuiciamiento civil.

S. EE. por ante mí el Escribano dijeron continúe la ejecución despachada por todos sus trámites hasta cubrir el pago que se reclama por principal, intereses y costas.

Y por esta sentencia, que dichos Excmos. señores proveyeron, así lo mandan y firman, de que yo el Escribano de Guerra certifico.—El Conde de Cheste.—Gregorio María Hurtado y Roig.—José Martinez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refundada del infrascripto Escribano, se saca á pública subasta diferentes prendas de vestir, como son pantalones, chalecos, chaqués, saeos, americanas y otras, y diferentes trozos de paño y lanilla, y una anaqueleta y mostrador, tasado todo en la cantidad de 6.281 escudos 159 milésimas; para cuyo remate se ha señalado el día 11 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en la Audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial; pudiendo los que gusten interesarse en la subasta ver los géneros objeto de ella en casa del depositario D. Juan Escalona, que vive calle de Atocha, número 5, cuarto tercero.

Madrid 31 de Marzo de 1870.—J. Jimenez. X-633

Por providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Jefe de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se anuncia por el presente que en 4 de Enero de 1833 falleció en esta villa Doña Teresa Diaz de Rojas, de estado soltera, de 37 años de edad, sin haber otorgado disposición testamentaria; y se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 90 días que por segunda vez se concede comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á defender las acciones de que se consideren asistidos en las diligencias por D. Juan Antonio de la Cruz, Doña Francisca y Doña Patricia de Pando, sobrinos de dicha señora, sobre que se le declare herederos abintestato de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1870.—Basilio Montoya. X-631

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de fuera de esta capital, sita en el piso bajo de la misma, se anuncia por el presente que en 4 de Enero de 1833 falleció en esta villa Doña Teresa Diaz de Rojas, de estado soltera, de 37 años de edad, sin haber otorgado disposición testamentaria; y se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 90 días que por segunda vez se concede comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á defender las acciones de que se consideren asistidos en las diligencias por D. Juan Antonio de la Cruz, Doña Francisca y Doña Patricia de Pando, sobrinos de dicha señora, sobre que se le declare herederos abintestato de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1870.—El Escribano actuario, Antonio Garcia. X-630

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 1.º de Abril de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE MARQUÉS DE PERALES. Continuando la sesión á las diez menos cuarto, y siguiendo el debate pendiente sobre el voto particular del Sr. Romero Robledo, relativo al proyecto de Constitución de Puerto-Rico, dijo:

El Sr. CAÑOVAS DEL CASTILLO: Sres. Diputados, sería inútil que comenzara por recordarlos las diferentes alusiones de que he sido objeto en este debate, si bien han sido tan benévolas, que no me levantaría á contestarlas si no me obligara el cumplimiento de un deber del que no puedo prescindir.

No se habrá olvidado que yo fui el primer Ministro que dispuso se abriese una información para examinar qué reformas podrían llevarse á las Antillas, y tampoco que actualmente he sido el que he presentado una exposición de 14.000 habitantes de Cuba, y de 2.000 despues, solicitando que se aplazase la discusión de las reformas que para Puerto-Rico se proponen, y bien podría parecer que en esto había alguna contradicción; colocándome en el deber de meditar de usar de la palabra para dar las explicaciones oportunas.

Yo fui el que inicié las reformas de Ultramar en 1865, creyendo que había llegado la hora de que se cumpliesen las promesas hechas desde 1837, de que nadie hasta entonces se había ocupado. Con este objeto acudí á la información, para lo que procuré que todos los intereses estuviesen representados á fin de conocer bien cuáles eran las necesidades á que debía satisfacerse. La información se hizo; y cuál fué el resultado de aquella información, que he visto con sentimiento no se ha tenido en cuenta todo lo que debía en la ocasión presente.

En aquella información se echaba de ver desde luego que había dos elementos reformistas. No puede dudarse que entre las personas que entonces fueron elegidas al efecto las había dignísimas, que si padecían el defecto de tener ciertas ilusiones, eran producidas por la mejor buena fe. Yo no negaré á aquellos reformistas que fueron leales españoles; pero no les concederé el derecho de perjudicar los intereses patrios por los vicios exagerados de su fantasía.

mismas las reformas para Cuba y Puerto-Rico. No hubo una sola pregunta ni una sola respuesta que no fuera del mismo modo formulada para Cuba que para Puerto-Rico. No se ocurrió á nadie duda alguna sobre este punto.

Y qué reformas fueron las que se propusieron? La primera reforma que se pedía era la de que se reconocieran todos los derechos de la personalidad humana. Y otra, sobre el sério pedir á un Gobierno moderado el desarrollo de la doctrina democrática, principiando, no ya por la Península, sino por las Antillas, con su esclavitud, con sus diferencias de raza y con todas las demás cuestiones que tanto había que meditar antes de marchar adelante en ese punto?

Más todavía: despues de pedir que viniesen aquí sus representantes, lo cual era justo, se proponía que allí hubiese dos Cámaras que tuviesen sin voto alguno el derecho de resolver en la cuestión de presupuestos, lo que no significa otra cosa que el derecho de independencia.

Y qué medios creéis que se dejaban al Gobierno? Pues excepto el Gobernador superior civil, todos los demás habían de ser propuestos por las corporaciones populares; y si se trataba de establecer el estado excepcional, era preciso, á no ser en circunstancias muy extremas, que se contara con aquellas Cámaras. No quedaba en realidad al Gobierno más que el derecho de tener allí un ejército y una marina, y nombrar el General que había de mandar en el ejército y aquella marina, con el límite del presupuesto.

Cuando yo me propuse abrir aquella información, me proponía saber lo que había de concreto y practicable en el pensamiento del partido reformista; porque yo no tengo un movimiento, aun cuando sea llevado á cabo por la muchedumbre, cuando hay una idea concreta; pero tengo cualquier movimiento, por pequeño que parezca, que corre tras ilusiones veladas en la sombra, y que así puede conducir á un porvenir brillante como á catastróficas sangrientas.

Convenia, pues, ante todo que los representantes de las Antillas concretaran sus aspiraciones; y de la información ha resultado que, conscientemente los unos é inconscientemente los otros, todos venían á conducirse con sus reformas á romper los lazos que unen las Antillas con la madre patria. De manera que si la información no nos daba soluciones prácticas, nos daba avisos saludables que es preciso tengais en cuenta.

Yo he juzgado que yo he formado de esa información, ha sido desmentido por los hechos? Ciertamente que no. Aquí se ha pretendido dar poca importancia al movimiento que tanto recordareis hubo en Puerto-Rico, pensando que nada tenía que ver con el que ahora está ensangrentado á Cuba; y precisamente para esclarecer este punto pedí el expediente sobre aquellos sucesos.

Es una cuestión demasiado seria la de que se trata para no tenerlo todo muy presente; y señores, lo que yo afirmo es que la insurrección de Lares en Puerto-Rico tuvo un principio no menos imponente y trascendental que la de Cuba. No fueron los insurrectos que contaron legaban á 1.000, y formaron un gobierno republicano, y los gritos que se daban eran los de viva la república y muerte á los peninsulares. Que fracasó pronto, porque hubo la suerte de que derrotados en un primer encuentro principiaran á dispersarse, y no pudo tener más resultados; pero esto no quiere decir que fuera insignificante aquel suceso, pues todos sabemos que los movimientos más bien combinados pueden deshacerse en una hora, sin que por esto pueda haber la seguridad de que no han de reproducirse tal vez de un modo más amenazador, como hemos visto ocurrir en la misma Península en distintas ocasiones.

Es preciso no desconocer que hay por desgracia nuestra y de las Antillas un partido separatista en Cuba y en Puerto-Rico; si bien al lado de esto hay también un gran partido español, al que, aparte de los intereses nacionales que no podemos desatender, hay que defender de la miserable minoría separatista que está hoy día asolando á Cuba y pretendiendo hacer lo mismo con Puerto-Rico.

El partido español allí es más poderoso que el separatista, y se basta por sí solo para acabar la guerra; por más que algunos ignoren esta circunstancia; y si hemos tenido que mandar allí un ejército, ha sido con el objeto de acabar la guerra más pronto y procurar que sufran lo menos posible los intereses nacionales que tenemos obligación de defender. Allí, señores, hay que obrar con mucha prudencia para sostener el partido nacional y la integridad española, sin dejarse llevar de principios más ó menos exagerados en uno ni otro sentido.

Yo sé que muchos de los que creen que las naciones se hallan determinadas por la geografía ó por otras de las condiciones que generalmente se dicen; lo que yo entiendo es que son grandes entidades que se forman y existen donde quiera que tienen vida y razón de ser. Se comprende bien que la nación española derramada por el continente americano, y la inglesa dominando en extensos territorios, no pudieran llevar allí más que gérmenes demasiado débiles para llevar la vida y el desarrollo de la civilización á tan dilatadas comarcas; y se comprende perfectamente que no teniendo los elementos necesarios para cumplir con su misión viniera necesariamente la separación por medio de la guerra, que no es ciega, señores, sino que viene á dar en último término solución á las cuestiones que no pueden resolverse de otro modo.

La guerra, pues, en 1810 y en 1820 decidió que la nación española no tenía fuerzas bastantes para llevar su movimiento y su vida á aquellas regiones, del mismo modo que antes había hecho ver que los Estados-Unidos tenían el derecho á vivir por sí solos sin necesidad de la Inglaterra, que no podía atenderlos como ellos necesitaban.

Pero la isla de Cuba y Puerto-Rico ¿se encuentran en el mismo caso respecto de la Península? Responded, Sres. Diputados: ¿es verdad, por ventura, que falte aliento y vida á la nación española para realizar todos los progresos que layan de llevarse á cabo en las Antillas?

Cuanto hay de trabajo, de riqueza y de progreso en esos países, no solamente ha nacido en España, sino que crece y se alimenta por fuerzas propias de la Península. Pues mientras esta se halla en esta situación respecto de las Antillas, y yo creo que se hallará siempre, tiene un derecho inconcuso, un derecho de nacionalidad á conservarlas. Conste, pues, que cuando yo abrí la información de que aquí se ha tratado partía de ese derecho, no transitorio ó pasajero, sino permanente y eterno.

Y cómo puedo yo con estos antecedentes, y despues de los sucesos de Lares y Jara, no encontrar peligrosa la idea de trasladar la Constitución española de 1869 á la isla de Puerto-Rico? Sean las que fueren vuestras opiniones, yo propongo á vuestra meditación este problema: ¿dónde habeis visto ni podéis ver que sea posible trasladar los derechos individuales á un país donde haya un partido que no aspire á más concesiones políticas, que no pretenda otra libertad, que no lleve otro objeto que el desgarrar la nacionalidad misma en que vive? ¿Dónde habeis visto que puedan llevarse esos derechos á verdaderos enemigos y extranjeros, en guerra con la nación misma que los otorga?

Señores, la sociedad necesita un vínculo que la sostenga, el vínculo del patriotismo. ¿Concebís que pudiera existir la nacionalidad española si además de los partidos carlista y republicano y de otros que llamais reaccionarios y bonapartes, todos enemigos de la legalidad existente, hubiera aquí otro partido fuerte y poderoso que se apirase á desgarrar en dos ó tres pedazos la patria? Entónces sí que sería profundamente exacta la apreciación del hoy Sr. Ministro de Estado cuando exclamaba que los derechos individuales les pesaban á S. S. como un yugo, como un peso, como un lastre, si quiera la posibilidad de sostener ese estado de cosas?

Se ha dicho que en Cuba hay partidos. Sí; hoy seguramente en el partido español, entre los españoles de Cuba, hay ya carlistas y republicanos y partidarios de la restauración. Todo eso puede haberlo, y nada tiene de extraño; pero si todo eso haeies que salga á luz con los derechos políticos, unido á un partido separatista y enemigo de España que ha ensangrentado y ensangrientado aquellos campos con una guerra cruel, ¿cuál sería el resultado que diera?

Señores, al pensar ahora en reformas, lo que hay que hacer es ponerse resueltamente á la cabeza del partido español insular y peninsular que quiere á todo trance seguir bajo el pabellón de la patria, y vencer á los rebeldes de una manera definitiva, derrotar por completo á los separatistas. Cuando esto sucede, entónces el partido español podrá querer esas reformas; entónces podremos entendernos con los vencidos, habiéndolos sido debidamente, y entónces será ocasión de ser generosos y hacer ciertas concesiones á los que antes fueron nuestros enemigos.

Pero hoy, cuando la lucha está aun, digámoslo así, indecisa, cuando los enemigos del poder español creen que podrán ser suya la victoria, ¿hay con las debilidades externas que nos creó el abandono de Santo Domingo, y con las debilidades internas que nos crea la situación interior, las vacilaciones de nuestra política y los peligros que nos amenazan dentro, sería una insensatez completa, sería el mayor de los absurdos llevar las reformas á las Antillas. Hoy, en las circunstancias en que nos hallamos colocados, es imposible ceder en Cuba ni en Puerto-Rico.

Yo he dicho que si bien en las informaciones se hechas sobre esta materia nada se indicó respecto á la separación de las Antillas, se hicieron en ellas que los comisionados declaraciones importantes sobre un punto grave siempre, pero gravísimo hoy, y muy relacionado con la cuestión que nos ocupa: hablo del temido problema de la esclavitud.

Todos convenimos ya en que es imposible mantener



¿Y qué ha de suceder, señores? Empezamos a recoger el fruto de tantos errores. No puedo menos de manifestar la sorpresa con que he visto la rapidez de determinadas elevaciones, con que sólo una legislatura, sin haber podido adquirir la práctica conveniente, han venido a ocupar puestos que sólo son debidos á largos años de estudio, de práctica y de vida parlamentaria...

Yo no he disputado el derecho de S. S. para contestar á no á mis preguntas; pero sí el niego el de hacerme en vez de contestar como yo esperaba. Pero el resultado es que hay un acto, que hay un designio, y como yo no creía que ese acto pudiera tener lugar, tengo la obligación de llevar la tranquilidad al país alarmado, proporcionando al Sr. Ministro la ocasión de desvanecer los temores. Este era un deber, y además un derecho que yo tenía. El Sr. Ministro de Fomento, en lugar de seguir la conducta que yo creo conveniente, parece como que ha indicado que medita ese proyecto; y ya que S. S. se niega á responder claramente, yo estoy en el caso de condonar ese designio, contrario á la Constitución que nos rige.

¿Por dónde S. S. concibe que el Gobierno debe ser ateo? Esta es una teoría ya desechada en los países más adelantados; pero sin entrar en esta cuestión, propia del período constituyente, y colocándose en el terreno del derecho constituido, yo niego que S. S. ni ningún Ministro de Fomento pueda prohibir la enseñanza de toda religión positiva en las Escuelas. Pues qué, ¿no es la idea la religión de la inmensa mayoría de los españoles? ¿No es ese culto el consignado en la Constitución como sostenido por el Estado? ¿Hasta dónde llegarán los derechos del ateísmo, que es lo que defiende el señor Echegaray? ¿Qué madre habrá que presencie indiferente que sus hijos vayan á aprender á la Escuela todo menos la noción de Dios? ¿A dónde nos conducirá el prohibir la enseñanza de la doctrina católica á los que la profesan?

Proclame el Sr. Ministro de Fomento, y lo mismo digo á sus compañeros del Gabinete si participan de sus ideas, franco y abiertamente el ateísmo; que lo declaren así sin ambages, pues al cabo mejor será para el país ver ahí un Gobierno protestante que encontrarse con uno que no profese religión alguna.

El Sr. Ministro de Fomento: Con gran calma voy á contestar al violento discurso del Sr. Bugallal, y ciertamente necesito tener la conciencia muy tranquila para responder con tranquilidad á una peroración que más bien parece dirigida contra mí que contra ninguno de mis actos.

Es el primer cargo que el Sr. Bugallal ha lanzado contra el Ministro de Fomento el de que no es digno de ocupar este puesto. Eso ya lo sabía yo; pero sin duda del error que S. S. desvanece hoy ha participado S. A. el Regente del Reino, que me ha nombrado, la mayoría de la Cámara que me sostiene, y el país que no ha levantado su voz contra mi entrada ó mi permanencia en el Ministerio. Así es que mientras las circunstancias se acordaban de indicar que yo no me sentía en el caso de aceptar esas apreciaciones no bastan para llevar á mi razón el convencimiento de que debo dejarlo. Además, S. S. se ha manifestado siempre tan apartado de la revolución de Setiembre, así como de sus antiguos amigos de otro tiempo; le he visto siempre tan contrario á los principios proclamados por la revolución y consignados en la Constitución de 1869, que ni una sola de sus grandes conquistas ha aceptado. Y no siendo S. S. por consiguiente, amigo de la libertad religiosa, ¿cómo puede el más apto para interpretar el precepto constitucional.

Dice S. S. que soy ateo, y que conoce la filosofía que yo profeso. Señores, rechazar la religión positiva no es rechazar la existencia de un ser superior, ni aun negarle la personalidad. S. S. confunde aquí cosas distintas, y yo no demostraré los errores en que S. S. ha incurrido, porque esto no es de la cuestión.

Pero añado S. S. que yo desconozco los derechos de los Diputados para hacer preguntas é interpeleaciones. Yo lo respeto en S. S. como en todos; pero no doy á S. S. ni á nadie el de violar mi conciencia ni sorprender mi pensamiento cuando yo me encuentro en estos casos. Ningún ateo que he de S. S. eso de sorprender el pensamiento en su germen. (Aplausos.) Pero esos tiempos pasaron ya, Sr. Bugallal, por más que S. S. los eche de menos y vea con dolor las conquistas de la revolución de Setiembre. Repito que S. S. no tiene derecho, como hombre ni como Diputado, para penetrar en mi conciencia y juzgar de mis intenciones y de mis pensamientos. Yo pienso lo que creo justo y conveniente, y sólo cuando yo convierta ese pensamiento en acto podrá juzgarme S. S.

Por lo demás, señores, yo no he de combatir esa proposición, que os abandono para que falles sobre ella como queráis; mas debo defenderme de un cargo que pudiera hacérseme y que estoy en el caso de contestar desde luego.

¿Cuál ha sido mi conducta desde que ocupé este banco? ¿He promovido yo algún conflicto? ¿He dicho ni traído nada que pudiera levantar alguna tormenta? Nada de eso; yo he estado aquí demostando tranquilamente lo que mi amor á la libertad absoluta me impulsaba á anunciar. Pues ¿por qué el Sr. Bugallal viene á sorprender mi pensamiento y me provoca á decirlo? ¿Quién es el que promueve el conflicto? ¿He hecho yo algo para traerlo? Pues bien: ese pensamiento que S. S. indica lo tendré siempre; yo, como opinión mía personal, tengo la de que el Estado no debe imponer religión ninguna positiva, y yo tengo á la separación de la Iglesia y el Estado. (Grandes aplausos en los bancos de la minoría y otros de la izquierda.) Y esa doctrina procurará realizarla en el momento que considere oportuno y conveniente.

(Varios Sres. Diputados: Es contrario á la Constitución. Otros: La Constitución es reformable. Tumores y agitación.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Gomez): Orden, orden, Sres. Diputados. El Sr. Ministro de Fomento: ¿Cómo he de renegar yo de mis ideas y de mis aspiraciones? De ningún modo. Pero para llegar á la realización de ese pensamiento, yo procuraré marchar por las vías legales. ¿Acaso las Constituciones son un molde inflexible que no permite el movimiento de los partidos? No, señores: toda Constitución tiene algo de elasticidad en los principios que consigna para que puedan ser aplicados en diversas circunstancias y por diversos hombres; y cuando los campos se deslinden, cuando no haya más partidos que el conservador y el radical, así como aquel hará uso de esa elasticidad de la Constitución para amoldarla á sus ideas, así este procurará aplicarla también en sentido de las suyas. No de otra manera se concibe la existencia de los partidos políticos en los países constitucionales.

¿Y no teme el Sr. Bugallal que el traer estas cuestiones y promover estos conflictos puede dar por resultado que se agite la opinión pública y venir á realizarse lo que S. S. no quiere que se realice? Yo, pues, en mi contestación he consignado mis intenciones como individuo de un grupo político de la Cámara, y no en nombre del Gobierno á que pertenezco; y consigne además que yo no he efectuado ni he anunciado acto alguno para un instante determinado. Ese pensamiento, es verdad, lo tengo yo de siempre; pero ni lo he llevado al Consejo de Ministros, ni he redactado decreto alguno, ni he hecho más que conversar sobre él particularmente con mis amigos respecto á la ocasión de realizarlo. Siendo así, S. S. no puede traer mis intenciones al debate; ni hay acto ni resolución tomada. En cuanto á si se tomará ó no, eso yo lo consultaré con mi conciencia y después con mis compañeros de Gabinete; y cuando haya llevado á efecto el acto que S. S. teme, entonces podrá exigirme la responsabilidad que crea procedente.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: He arrancado al señor Ministro de Fomento la confesión que ha oído la Cámara, y doy por cumplido el objeto de mi proposición. Por lo demás, ¿por dónde dice S. S. que yo he querido penetrar en sus intenciones y turbar la seriedad de su conciencia filosófica? Si S. S. estuviera más práctico en la vida pública, debería comprender la diferencia que hay entre los deberes del Ministro y la conciencia del hombre; pero S. S. parece desconocer que por encima de su opinión individual está el Código fundamental del Estado.

Yo no he llamado áteo al Sr. Ministro de Fomento; he dicho que sus opiniones en materia religiosa llevan al ateísmo del Estado; si bien después hemos averiguado que S. S. es deista, pero que está en abierta contradicción con todas las religiones positivas, á pesar de haber jurado una Constitución que consigna la existencia legal del culto católico.

Dichas estas palabras, como no me he propuesto hacer ningún acto político; conseguido como he indicado el objeto de mi proposición, la retiro.

Quedó retirada.

El Sr. Ministro de Fomento: Aunque sin la experiencia parlamentaria que tiene el Sr. Bugallal, he contestado á S. S. manifestándole francamente cuál es mi ideal, mi aspiración en esta materia. Y podría muy bien en vez de hacerlo así haber imitado su conducta respecto á las preguntas que se le han dirigido otras veces sobre el fondo de su pensamiento político.

Otra ha sido sin embargo, y á pesar de mi inexperiencia parlamentaria, mi conducta al contestar á las preguntas de S. S. sobre un proyecto que sólo existía en germen en mi pensamiento para cuando fuese posible su realización, dentro siempre de los límites de la legalidad y la Constitución del Estado. He expuesto ese pensamiento como Diputado, no como Ministro, y lo he hecho porque yo nunca tengo por qué ocultar lo que pienso. En cuanto á los deberes del Ministro y la conciencia del hombre, yo creo que el hombre público siempre debe ajustar sus actos á su conciencia.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: Conste que ha hablado el Diputado Sr. Echegaray y no el Ministro, y que el Diputado Bugallal está dispuesto á responder de todos sus actos, pues jamás ha hecho, dicho ni pensado nada que no sea patriótico, honrado y digno.

Se dio cuenta de la siguiente proposición: Los Diputados que suscriben piden á las Cortes se sirvan acordar que han oído con satisfacción la contestación dada por el Sr. Ministro de Fomento á las preguntas del Sr. Alvarez Bugallal.

Palacio de las Cortes 2 de Abril de 1870.—Alejandro Gonzalez Olivares.—Cristino Martos.—Manuel Becerra.—Antonio Ramos Calderon.—Emilio Navarro.—Gaspar Rodriguez.—Ignacio Rojo Arias.

El Sr. GONZALEZ OLIVARES: El Sr. Bugallal, imitando al Médico que él mismo se ha pretendido curar al Sr. Ministro de Fomento de un amago de proyecto que él suponía malo. El Sr. Ministro de Fomento ya ha contestado y se ha defendido perfectamente conforme á las prácticas parlamentarias de que el Sr. Bugallal se muestra ahora tan amante, sin duda porque próximo á confundirse con los que no los quieren, siente hacia ellas así como un especie de nostalgia, y ve acrecentarse al abandonarse el cariño que les ha profesado.

Pero S. S., no sólo ha dicho que no era parlamentaria la conducta del Sr. Ministro de Fomento, sino que ha inculcado á la mayoría y al Gobierno por la existencia en el banco del Ministerio, no sólo del Sr. Echegaray, sino de los demás Ministros que se encuentran en el caso del Sr. Ministro de Fomento. Y respecto á esto tengo que hacer una observación al Sr. Bugallal. ¿Dónde había de ir á buscar una mayoría producida del sufragio universal sus Ministros? ¿Había de buscarlos entre aquellos que en épocas pasadas se ocuparon, no de defender el libre pensamiento, sino de perseguirlo y ahorrarlo, escuchándole, no sólo lo que podía constituir delito de imprenta, sino hasta las intenciones, el pensamiento de los escritores? ¿Había de buscar Ministros que pudieran decidir con el criterio de la revolución sobre las cuestiones de libertad de conciencia y otras, en los que llevaron con devoción el cirio que les puso en la mano una monja milagrosa? No es serio, para la realización de las libertades que queremos practicar, decir al partido radical que

se entregue en manos de los conservadores; porque mientras nosotros hemos estado siempre en el desierto, ellos han gustado las culturas de la tierra prometida, y por eso conocen bien las prácticas parlamentarias. ¿No sería esto lo mismo que decir á los que se suicidaron? El Sr. Ministro de Fomento ha rechazado como debía la pretensión del Sr. Bugallal de interpelar á un Ministro, no sobre sus actos, sino sobre su pensamiento; y como estamos acostumbrados á ver al Sr. Bugallal casi sólo en política, yo estoy seguro que las censuras de S. S. tendrían muy pocos partidarios en la Cámara. Por lo demás, yo lo que deseo es que el pensamiento del Sr. Echegaray llegue á ser pronto un acto del Sr. Ministro de Fomento, y no tema S. S. lo que sueca, pues hay en Madrid y en muchas provincias de España Colegios libres á cuyo frente están personas muy instruidas y de moralidad acreditada, y allí no se enseña ninguna religión positiva. Eso se relega al santuario del hogar doméstico, donde debe educarse á los hijos en los sentimientos religiosos; pero no en los establecimientos públicos. No se tema, pues, que de adoptar esa medida haya ninguna conmoción en España; y yo exito al Sr. Ministro de Fomento, y oro al Senado para que le haga un favor á los señores Diputados, á que lleve cuanto antes á su realización el pensamiento indicado.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: Debo comenzar diciendo al Sr. Olivares que el discurso de S. S., que pudiera llamar patológico, pues habla en él de varias enfermedades, en nada ha alterado mi salud. Pero lo que de él se desprende, sin embargo, es que estamos avocados á una nueva insurrección, la insurrección contra el catecismo, que ha de dar por resultado la extraña teoría que estamos oyendo en esos bancos. Es lo único que nos faltaba.

Por lo demás, dice S. S. que él y sus amigos vienen del desierto, y así no me extraña su discurso, ni que S. S. ignore lo que aquí ha pasado y está pasando; lo que yo pienso y creo de quien estoy.

El Sr. GONZALEZ OLIVARES: Al hablar de que nosotros veníamos del desierto, he querido significar la imposibilidad de que nos encontremos con el Sr. Bugallal, que venía del santuario; pues por un santuario tuvo que pasar S. S. para llegar aquí el año 88 y tomar asiento en la Cámara por obra y gracia de un señor Canónigo. Procediendo á votar la proposición, se pidió que fuera nominal; y verificado así, resultó ser tomada en consideración por 407 contra 84 en esta forma:

Señores que dijeron sí: Coronel y Ortiz.—Morales Diaz.—Rodriguez (D. Vicente).—Madrazo.—Rojo Arias.—Toscani.—Milans del Bosch.—Gonzalez Encinas.—Danao.—Godinez Paz.—Anglada.—Hernandez Arvizu.—Herrero.—Salmeron.—Uzurriaga.—Sandoval.—Rubio (D. Leandro).—Rivero (D. Francisco).—Liquierdo.—Figueras.—Rebullida.—Mero.—Bueno y Gonzalez.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Gil Vireada.—Riber.—Ulloa (D. Juan).—Vado.—Alcalá Zamora (D. José).—Soto.—Martinez Perez.—Escoriaza.—Rodriguez Seoane.—Baza.—Gardío (D. Joaquin).—Gil Berges.—Lopez Botas.—Montoro Telling.—Perez y Garcés.—García.—Yrujo.—Benot.—Ruiz y Ruiz.—Mata.—Arenco.—Torres Mena.—Peralta.—García Briz.—Diez Ulzurrun.—Perez de Lasala.—Masa.—Rodriguez Pinilla.—Gomis.—Navarro y Ochoateo.—Vilalobos.—Solter y Pla.—Moreno Rodriguez.—Jimeno.—Cabello.—Pico Dominguez.—Bové.—Jimeno Aguiar.—Montejo.—Moya.—Martinez Ricart.—Prieto.—Sanchez Borgeña.—Márcos Calleja.—Bueno (D. Juan Andrés).—Tutau.—Cervera.—Aisina.—Hidalgo.—Pascual y Genis.—Paul y Picardo.—Palou y Coll.—Chao.—Rubio Caparros.—Macías Acosta.—Peralta.—Robles.—Santamaría.—Rubio (D. Federico).—Carrasco.—Alcántara.—Ramos Calderon.—García Ruiz (D. Eugenio).—Carrascón.—García San Miguel.—Barcía.—Abarzuza.—García Lopez.—Contreras.—Becerra (D. Manuel).—Molini.—Pastor y Huerta.—Gonzalez Olivares.—Martos.—Rodriguez (D. Gabriel).—Pereira.—Castelar.—Blanc.—Compte.—Diaz Quintero.—Diezgo Ameoero.—Sagasta (D. Pedro).—Solter (D. Juan Pablo).

Total, 407.

Señores que dijeron no: Ochoa.—Pardo Bazan.—Marqués de Figueroa.—Leon y Medina.—Barreiro.—Rivero (D. José Vicente).—Marquina.—Posada Herrera.—Alvarez Bugallal.—Merelles.—Romero Robledo.—Quiroga.—Toro y Moya.—Nuñez de Arce.—Machicote.—Riestra.—Rios Rosas.—Santa Cruz.—Ruiz Capdepón.—Vinader.—Suarez Inelán.—Vildósola.—Diaz Cereja.—Ortiz de Zárate.—Echeverría.—Iñiguez.—Toledo.—Lecua y Lizarbe.—Mendez.—González.—Vazquez Oliva.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Diez Jubitero.—Unzueta.—De Pedro.—Casajares.—Bobadilla.—Igual y Cano.—Marqués de la Esperanza.—Ardanaz.—Santago.—Gonzalez Marron.—García Gomez.—Irazzo.—Silvea (D. Francisco).—Marqués de la Vega de Armijo.—Moreno Nieto.—Calderon y Herce.—Alcibar.—Puig.—Silvea (D. Manuel).—Barea.—Estrada (D. Luis).—Alarcon.

Total, 84.

Se acordó discutirla en el acto, y obtuvo la palabra en contra y dijo: El Sr. SILVEA (D. Francisco): Nunca como en este momento he sentido ser tan joven y carcer de antecesoras que en el momento de la revolución de Setiembre. De no ser así, ¿cómo podría yo haberme en una frusca que acaba de resonar en esta Cámara; diría que venía á combatir esta proposición en nombre de la revolución de Setiembre y de la Constitución de 1869. Pero por otra parte, mi falta de historia política puede servir para que me oigais sin prevención. So trata de saber si la religión católica, que es la de la mayoría de los españoles, está dentro de la revolución de Setiembre y de la Constitución de 1869, cosa que si se discutiera en un sitio donde impusieran más las pasiones no sufriría debate alguno, porque el artículo de la Constitución está terminante; y no se trata de un artículo que ha aparecido por primera vez en este Código, sino que es una copia del artículo de la Constitución de 1837 con una ligera modificación. Antes la religión católica tenía un carácter exclusivo, y ahora ha de sufrir y tolerar que á su lado se enseñen y prediquen las demás religiones. Negar esto es querer negar lo consignado en la ley; decir que por la Constitución no se obliga al Estado á dotar el culto y los ministros de la religión católica es

olvidar la esencia y el principio revolucionario; y cuando esto se hace, sucede lo mismo que cuando se olvida la esencia y el principio del Gobierno, que va derechamente á la muerte.

Pues bien: la revolución de Setiembre, por exceso de vuestro amor, va á perecer en vuestros brazos. La revolución ha sido de transacción, y esto no se puede olvidar sin ir derechamente al suicidio. Esto está en la conciencia de todos. Si os sentís con fuerza para hacer una nueva revolución, decid con franqueza que os habéis arrebatado de la de Setiembre y que queréis un nuevo movimiento revolucionario; si el país os acompaña, id ennobrecer; pero si percéis en el camino, pereceremos todos con vosotros.

Si la revolución de Setiembre, pues, ha sido de transacción en todo, es indispensable que para interpretar la Constitución no se olvide este principio; y donde ha sido de más transacción ha sido precisamente en la cuestión religiosa, que por lo mismo ofrecía más grandes dificultades. En la comisión de Constitución había personas de principios tan opuestos, que me parecía un sueño irrealizable lo que hegonson á un acuerdo. Presenteo en mi memoria de todos la serie de abnegaciones que hubo de hacerse por una y otra parte para conseguirlo.

En el seno de aquella comisión había un partido de exagerados principios filosóficos, que en materia religiosa quería ir á la separación de la Iglesia y del Estado; y otro partido que estaba muy lejos de querer esa separación, y que creía que era suficiente llegar á la tolerancia que existe en otros países respecto no de seto aquí; los conservadores hubieron de ceder en algo, y se vino á la transacción de la libertad religiosa, quedando la religión católica como la única del Estado, y sin llegar de ningún modo á declarar á este completamente ateo. Espero, pues, que la Cámara, en presencia de este asunto gravísimo, se servirá declarar que la proposición es completamente inconstitucional.

Consignado ese principio en el artículo de la Constitución, el partido conservador, dentro de la revolución, en nada se opuso al contrario. ¿Qué dificultades ha habido aquí á la propaganda tan constante como poco afortunada de las demás religiones? Si se ha opuesto á que se levanten templos, ni á que se construyan sinagogas, ni á que se vendan libros de todo género. En cambio, ¿qué intenta hacer la fracción que de esta manera quiere interpretar el Código fundamental? Su propósito es tan poco político y tan funestamente triste, que nunca he temido más que en este momento que se lleve la revolución á un precipicio. En España hay dos sentimientos religiosos, este último todavía más que el primero; y el divorcio que queréis establecer entre la libertad y la religión es impolitico y suicida. Indudablemente por ese camino se va al suicidio, ó á una restauración, ó á una nueva revolución.

Espero, pues, que la Cámara, en presencia de la gravedad que entraña este asunto, se detendrá ante este abismo y evitará el que se dé el espectáculo de notificar desde aquí al país el divorcio que queréis establecer con el principio de transacción que ha sido la base de la Constitución de 1869, que yo había creído sería la última; y que persistiendo en ese camino puede ir al archivo donde he visto pasar otras muchas este desgraciado país.

El Sr. ROJO ARIAS: Me duele ver á S. S., tan joven y tan simpático, empeñado en el camino que he emprendido en una discusión provocada justamente por los amigos del Sr. Silvea. ¿Qué ha pasado aquí? ¿Tan grande es la necesidad de venir á reñir batallas como las que han provocado con sus preguntas los Sres. Bugallal y Romero Robledo? El Sr. Bugallal, fundándose en rumores que no sé por dónde han llegado á sus oídos, ha preguntado al Sr. Ministro de Fomento si era cierto que pensaba prohibir en los establecimientos públicos la enseñanza de la religión católica. El Sr. Ministro, limitándose sólo á consignar su opinión, ha manifestado que si ha de ser verdad la libertad de cultos, no se debe enseñar ninguna religión en los establecimientos sostenidos por el Estado; y temiendo el Sr. Bugallal pretexto de esta contestación, nos ha acusado de ateísmo, cargo que tiene que reanudar la mayoría.

Se habla de arremetimiento por parte de los radicales de la revolución de Setiembre, y yo pudiera recordar que habiendo presentado una enmienda al art. 21 de la Constitución vigente, esa enmienda se confundió primero con otra, y desapareció después, porque se dijo que de eso dependía la conciliación. En aras de esta retirada; pero cuando llegó el art. 27 como el primer discurso del Sr. Posada Herrera para combatir ese artículo. ¿Somos nosotros los arrepenidos de la revolución de Setiembre?

En mi deseo de molestar poco á la Cámara, ni entraré en consideraciones políticas de cierto género, ni enumeraré todos los sacrificios hechos, ni diré quiénes pueden estar arrepenidos de la revolución. (El Sr. Alvarada: Digo V. S.) Para satisfacer al Sr. Alvarada pudiera referirme... (El Sr. Romero Robledo: ¿A quién?) Al señor Romero Robledo que me lo pregunta y al Sr. Bugallal que no me lo pregunta. Pero repito que yo no quiero evocar recuerdos que puedan mortificar á ninguna fracción ni á ningún individuo en particular, y voy á concluir con muy pocos frases, encaminadas á demostrar la necesidad de mantener esta proposición. Después de la acusación lanzada por el Sr. Bugallal por las opiniones individuales del Sr. Ministro de Fomento, que declaró terminantemente que no había condensado en ningún documento sus opiniones; después de acusar de ateísmo al Gabinete y á la mayoría, era indispensable que la Cámara declarase lo que en esta proposición se consigna, sin que haya por esto motivo alguno para la lanzada que el Sr. Silvea ha venido á dirigir á la revolución.

El Sr. SILVEA (D. Francisco): Yo no he tratado de dirigir un ataque á la revolución, como he supuesto el Sr. Rojo Arias; lo que he tratado ha sido dar la voz de alarma de que esa lanzada va á dirigirse en el estado de la revolución, que no habiendo succumbido con las asechanzas de sus enemigos, puede morir ahogada á manos de los que más se precian de quererla.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: El Sr. Rojo Arias ha creído conveniente sacar mi nombre á plaza con motivo de una pregunta que he dirigido al Sr. Ministro de Ultramar, movido de un interés general. ¿Es este un acto

de oposición? ¿Es un reto? ¿No tenemos ese derecho? ¿Quien ha combatido más al Sr. Ministro de Fomento en la discusión de su presupuesto que los Diputados de la mayoría, y especialmente los que proceden de su mismo ramo?

Pero el Sr. Rojo Arias ha avanzado hasta suponer que podamos estar arrepenidos de la revolución de Setiembre. No es exacto, y si alguna vez hay que liquidar cuentas, estaré como en nuestro puesto y veremos quién cuenta primero de su bandera. El que yo haya combatido el sufragio universal no puede probar ese arrepentimiento; y la verdad es que cuando lo hice hubo muchos Diputados que me dieron la razón, por más que se atrevieran á ir contra la corriente. Ahora, si yo viera que la revolución, lejos de conseguir su objeto, iba á perder á mi patria, ¿cómo no sentir entonces el haber contribuido á ello?

El Sr. ROJO ARIAS: No he arremetido al Sr. Silvea por la actitud que haya tomado; por mi cariño hacia S. S. sentía verle empeñado en ese camino, y según lo que yo creía de sus ideas me he llevado chasco.

En cuanto al Sr. Romero Robledo, yo voy á ver si me deslizo de la influencia que sobre mí ejerce S. S. para demostrarle si tiene tal idea de las inviolabilidades que cree que no puede discutirse la persona de S. S. como Diputado. El mismo derecho que tiene S. S. para interpelar al Gobierno, ¿no lo tengo yo para juzgar de los actos de S. S.? Yo, al hablar de los arrepenidos, he citado al Sr. Romero Robledo por un acto que S. S. ha reconocido. ¿Es que acaso le duele á S. S. el recuerdo? Pues lo siento mucho.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: El Sr. Rojo Arias es muy dueño de tomar mi nombre cuando quiera; pero no es dueño de interpretar mis intenciones en hechos que son claros, y esta discusión no autorizaba á S. S. para suponer que yo hacía preguntas para reñir batallas. Esto era interpretar mis intenciones y falsearlas. Por lo demás, yo no me duele de que S. S. recuerde mis actos, porque ni de los de antes ni de los de ahora me he arrepentido.

El Sr. ROJO ARIAS: Yo no he falseado las intenciones del Sr. Romero Robledo, y S. S. falsea mis palabras, lo cual es peor, porque yo he dicho que S. S. llevaba un pensamiento, pero no el de reñir batallas.

Suspensión de la discusión.—Las Cortes concedieron un mes de licencia al Sr. Gil Berges para asuntos de familia. Se leyó el dictamen de la comisión de gobierno interior, relativo á las cuentas de las Cortes, que según se acordó en las mismas en la última sesión secreta se acordó que se imprimieran y publicaran.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Gomez): Se suspende la sesión para continuar á las nueve.

Eran las seis y media.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado la primera entrega de la obra *Castillos y tradiciones feudales de la Península ibérica*, que da á luz el conocido editor Sr. Bouclic. Contendrá, además de las vistas de los castillos y muchas viñetas, los retratos de las damas más principales de la Península ibérica, y al efecto la primera entrega contiene el de la Princesa de Salm-Salm, hoy Duquesa de Osuna, y el de la Condesa del Montijo.

Hoy celebrará sesión la Academia de conferencias y lecturas públicas de la Universidad Central. Darán sus lecciones los Sres. D. Francisco de P. Canalejas sobre *Historia de la literatura española*, y D. Francisco Pi y Margal sobre *Carácter y fin del arte*.

Bajo la presidencia del Sr. D. German Gamazo sesión pública mañana en la Universidad Central. Dará el apuntamiento de un recurso de casación el Sr. García Ocaña defendido al recurrente, pronunciando un extenso discurso. El Académico Profesor Sr. D. José Fernandez Trabanco defendió al recurrido.

En la próxima sesión práctica leerá una Memoria sobre una cuestión de derecho el Sr. D. Victor Ordoñez.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO 1870.—SE HALLA de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Encuadernación en terciopelo, en seda, en tafilete, en tela, en bradel. Prices in Escus. Mils.

En provincias podrán dirigirse los pedidos por conducto de los Sres. Jefes de Comunicaciones.

LEGACION DE ITALIA EN MADRID.—EL INFRASCrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia en Madrid, ha recibido una carta de su Gobierno, por la cual se anuncia que el tiempo útil para la presentación de los objetos destinados á la Exposición internacional marítima en Nápoles ha sido aplazado hasta el 30 de Abril de este año, á fin de que los concurrentes puedan con más comodidad prepararse para dicha Exposición.—Por el Ministro, el Agregado, Marqués Cavriani. X-690-4

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA provincial.—Edición oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar. Los pedidos de las provincias pueden hacerse al mismo precio por medio de los Jefes de las Secciones de Comunicaciones.

OBSERVATORIO DE MADRID DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 29 de Marzo de 1870.

Meteorological table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Tensión, Humedad, Viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del día... 46,7. Temperatura mínima del día... 3,3. Temperatura máxima al sol... 43,3. Evaporación en las 24 horas... 44,0 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 8,6 idem.

(1) Elevación sobre el nivel medio del mar=28,18 metros. (2) Elevación sobre un cuadrado de un decímetro del lado.

BOLSA DE MADRID.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 24-50, 40, 35 y 40; 25-00 y 24-75 pequeños; á plazo, 24-10 y 24-15 fin cor. fir. Idem del 3 por 100 procedentes del diferido, no publicado, 24-05. Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 27-50. Obligaciones del empréstito municipal de Erianger y compañía, publicado, 170 rs. d. Billetes hipotecarios del Banco de España, primera serie, publicado, 100, 100-25 y 100. Idem de la segunda serie, id., 93-75 y 94-00. Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, idem, 67-50, 80, 90 y 80; no publicado, 65-70 y 64, 66-30 fin cor. fir. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1868, de 2.000 reales, publicado, 46-00 y 45-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 reales, idem, id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 43-90. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 42-90 y 85. Acciones del Banco de España, no publicado, 432-00 p.

FONDOS PUBLICOS. Lóndres 4 90 días fecha, 50-00. París 4 80 días fecha, 50-20.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Plaza, Daño, Benef. for various locations like Albalade, Alcala, Almería, etc.

BOLSA EXTRANJERA.

Lóndres 4.º de Abril.—Consolidados, 93 3/4 á 1/2. París 4.º de Abril.—3 por 100, 47 3/8. 4.º de Abril por 100, 4 1/2. Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 23 7/8.—Idem exterior, á 28 1/2.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Según los partes remitidos el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

FRECIOS DE ARTICULOS POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5.200 á 5.300 escudos arroba, y de 0.188 á 0.212 escudos libra. Idem de cernejo, de 0.188 á 0.212 escudos libra. Idem de ternera, de 0.190 á 0.210 escudos libra. Tocino ajeado, de 8.300 á 8.400 escudos arroba, y de 0.370 á 0.394 escudos libra. Idem fresco, de 0.312 á 0.350 escudos libra. Cuetan, de 0.200 á 0.300 escudos libra. Vино, de 4.000 á 4.200 escudos arroba, y de 0.048 á 0.118 escudos cuartillo. Pan de dos libras, de 0.118 á 0.144 escudos. Arroz, de 2.600 á 2.800 escudos arroba, y de 0.118 á 0.130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 1.800 á 1.900 escudos fanega. Trigo vendido, de 4.150 escudos fanega. Precio medio, de 4.475 escudos.

NOTA.—Reses degolladas ayer:

477 vacas, que hacen... 73.164 libras de peso. 280 carneros, que hacen... 7.302 idem. 147 corderos, que hacen... 3.506 idem. 107 cerdos, que hacen... 25.438 idem.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 2 de Abril de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 93 de abono.—Linda de Chammaña, ópera en tres actos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 33 de abono.—Turno 3.º impár.—La comedia en tres actos titulada *La esclava de su galán*.—La pieza nominada *Troisdomes por bondad*.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 132 de abono.—Turno 2.º par.—La *alcía de San Lorenzo*, melodrama en tres actos y un prólogo.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA (*Circo de Paul*).—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Troppmann, drama nuevo en tres actos y seis cuadros.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—(Antes del Principe Alfonso).—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Monasterio.—Hoy domingo, á las dos en punto de la tarde, se ejecutará el quinto concierto.

PLAZA DE TOROS.—Hoy se verificará, si el tiempo no lo impide, una corrida de novillos con cuatro toros de puntas en division de plaza, doce novillos para los aficionados y una divertida moiganga.—La corrida empezará á las cuatro en punto.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTOS DEL DIA.

San Benito de Palermo, confesor, y San Ulpiano, mártir.